

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de marzo de 2020.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ayuntamiento auditado: Españita.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
FALTA DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO DEL GASTO. El artículo 116 último párrafo inciso f) del Presupuesto de Egresos de Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, establece que los Municipios que reciban recursos de estos fondos quedaran entre otras, sujetos a las disposiciones para el cumplimiento con las reglas de transparencia y rendición de cuentas. Con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve signaron el Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del “<i>Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo</i>”, celebrado entre el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Españita, Tlaxcala, por un importe de \$1,486,315.79 (un millón cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos quince pesos 79/100 Moneda Nacional), el cual tuvo por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos estatales transferidos al Municipio de Españita, Tlaxcala, con la finalidad de apoyarlo en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, para la ejecución de las acciones de conformidad con el “<i>Anexo Único</i>” del Convenio. Con base en lo anterior y de conformidad con el “<i>Anexo Único</i>” para el ejercicio presupuestal dos mil diecinueve, de los recursos del Fondo para	CORRECTIVA. El Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala, deberá entregar dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la notificación de los resultados de conformidad con el artículo 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, un informe fundado, motivado y detallado, en el que señale las razones por las cuales omitió publicar en su página de transparencia, así como en algún medio accesible para la ciudadanía la información relativa al padrón de beneficiarios por género, edad, monto, concepto de apoyo, lista de proveedores beneficiados, metas y los avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, lo anterior en incumplimiento con lo establecido en los artículos 116 último párrafo fracción f) del Presupuesto de Egresos de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve; 45 y 56 de la Reglas de Operación del “<i>Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo</i>”. El Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala, deberá presentar a la Contraloría del Ejecutivo, copia certificada de la documentación que justifique el incumplimiento a la normativa con respecto a la falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de marzo de 2020.

Entidad Federativa: Tlaxcala				Ayuntamiento auditado: Españita.	
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.				Ejercicio Presupuestal: 2019.	
OBSERVACIÓN				RECOMENDACIONES	
el Fortalecimiento al Campo otorgados al Municipio de Españita, Tlaxcala, fue asignado para realizar la cartera de proyectos siguientes:				Promoción de responsabilidad administrativa	
Número.	Denominación.	Comunidad.	Recursos transferidos.	En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, la Contraloría del Ejecutivo promoverá ante el Síndico Municipal o en su caso con el Órgano Interno de Control el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.	
1	Proyecto productivo adquisición de ganado bovino de leche y engorda, cerdos para cría y engorda, alzas apícolas, maquinaria para preparación de alimento, molino de martillos, ordeñadoras, tanques enfriadores e implementos agrícolas.	Españita, Tlaxcala.	\$1,311,315.79		
2	Proyecto de traspaso insumos agrícolas (fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, funguicidas para cultivos de maíz, trigo, cebada, avena. Frutales, etc.), adquisición de aves de postura,	Españita, Tlaxcala.	\$175,000.00	No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora de ese Ayuntamiento, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.	

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y
AUDITORÍA.**

Hoja Núm. 3 de 6

Auditoría Número: CE/FAFC-ESPAÑITA/2020.

Observación Número: 01

Monto fiscalizable: 1,486,315.79

Monto fiscalizado: \$1,486,315.79

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de marzo de 2020.

Entidad Federativa: Tlaxcala				Ayuntamiento auditado: Españita.	
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.				Ejercicio Presupuestal: 2019.	
OBSERVACIÓN				RECOMENDACIONES	
	conejos, sistema de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, micro túneles, sembradoras de tiro animal.			PREVENTIVA. El Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala, deberá analizar las causas por las cuáles incumplió con la publicación en su página electrónica, así como en un medio accesible a la ciudadanía el padrón de beneficiarios por género, edad, monto, concepto de apoyo, lista de proveedores beneficiados, metas y los avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública. De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones correctiva y preventiva, deberá enviar a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas. Así mismo, deberá solicitar al Órgano Interno de Control o en su caso al área competente, lleve a cabo las pruebas de cumplimiento respecto de su adecuada implementación, a efecto de evitar su recurrencia. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.	
Total recurso transferido según Convenio.			\$1,486,315.79		

Con oficio CE/DSFCA/AOPS/2020-01-0131 de fecha veintisiete de enero de la presente anualidad, la Contralor del Ejecutivo notificó la orden de auditoría número CE/FAFC-ESPAÑITA/2020, a los recursos destinados al Fondo de Fortalecimiento al Campo correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, de lo anterior, mediante oficios números PME/DP/039/202 y PME/DP/040/2020 ambos de fecha trece de febrero de la presente anualidad, suscritos por el Ingeniero Salvador Aguilar Pérez, Director de Obras Públicas del Municipio y Enlace de Auditoría, remitió la documentación comprobatoria y justificativa solicitada en el requerimiento de información relativa al ejercicio del recurso transferido para la ejecución de los proyectos de conformidad con el Anexo Único del Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de marzo de 2020.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ayuntamiento auditado: Españita.						
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.						
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES						
Del análisis y de la revisión practicada a la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del recurso destinado a los proyectos de conformidad con el Anexo Único del Convenio de transferencia por un importe de \$1,486,315.79 (un millón cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos quince pesos 79/100 Moneda Nacional), así como a la página de transparencia del portal aplicativo del Ayuntamiento de Españita, se constató que no se encuentra publicada la información en el mismo, así como en otros medios accesibles al ciudadano, referente al padrón de beneficiarios por género, edad, monto y concepto de apoyo, lista de proveedores beneficiados, metas y los avances físicos y financieros de conformidad con los artículos 45 y 56 de la Reglas de Operación del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo. Con fecha tres de marzo de la presente anualidad mediante tarjeta número T/DSFCA/AOPS/2020-03-214, signada por el Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, de manera reiterada solicitó al Ayuntamiento la información relativa a la transparencia de los recursos destinados al Fondo de conformidad con el anexo uno de la tarjeta en mención, información que no fue presentada por el Ayuntamiento dentro del plazo estipulado para el cumplimiento del mismo, así como durante el período en el que se llevó a cabo la auditoría. De lo anterior se observa que el Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala, incumplió con la publicación en su página electrónica, así como en un medio accesible a la ciudadanía el padrón de beneficiarios por género, edad,	Fecha Compromiso. <table><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>25</td><td>Mayo</td><td>2020</td></tr></table> Por el Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala. Ingeniero Salvador Aguilar Pérez Director de Obras Públicas del Municipio de Españita, Tlaxcala. OBRAS PUBLICAS H. AYUNTAMIENTO ESPAÑITA, TLAX 2017-2021	Día	Mes	Año	25	Mayo	2020
Día	Mes	Año					
25	Mayo	2020					

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de marzo de 2020.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ayuntamiento auditado: Españita.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
monto, concepto de apoyo, lista de proveedores beneficiados, metas y los avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública. CAUSA. • Incumplimiento a la normativa establecida. • Falta de información en la transparencia de los recursos del Programa. • Deficiencias en el control y supervisión del ejercicio de los recursos del Programa. EFFECTO. • Promoción o inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos responsables de la administración del programa. • Falta de transparencia y rendición de cuentas. FUNDAMENTO LEGAL. • Artículo 116 último párrafo inciso f) del Presupuesto de Egresos de Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal dos mil diecinueve. • Artículos 45 y 56 de la Reglas de Operación del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y
AUDITORÍA.**

Hoja Núm. 6 de 6
Auditoría Número: CE/FAFC-ESPAÑITA/2020.
Observación Número: 01
Monto fiscalizable: 1,486,315.79
Monto fiscalizado: \$1,486,315.79
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de marzo de 2020.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ayuntamiento auditado: Españita.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría. Ingeniero Isaac García Fragoso. Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales. Ingeniero Leonel Ramírez Calderón. Jefe de Oficina.	SIN TEXTO.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de marzo de 2020.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ayuntamiento auditado: Españita.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
RECURSOS NO DEVENGADOS Y NO REINTEGRADOS A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción VII inciso c) de las Reglas de Operación del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, el Municipio una vez ejercidos los recursos del Fondo, deberá cancelar la cuenta bancaria respectiva y hacer públicos los apoyos otorgados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. Con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve signaron el Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del “<i>Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo</i>”, celebrado entre el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Españita, Tlaxcala, por un importe de \$1,486,315.79 (un millón cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos quince pesos 79/100 Moneda Nacional), el cual tuvo por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control rendición de cuentas y transparencia de los recursos estatales transferidos al Municipio de Españita, Tlaxcala, con la finalidad de apoyarlo en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, para la ejecución de las acciones de conformidad con el “<i>Anexo Único</i>” del Convenio. Con base a lo anterior y de conformidad con el “<i>Anexo Único</i>” para el ejercicio presupuestal dos mil diecinueve, de los recursos del Fondo de	CORRECTIVA. El Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala deberá entregar dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la notificación de los resultados de conformidad con el artículo 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, un informe fundado, motivado y detallado, en el que señale las razones por las cuales omitió presentar la documentación que justifique la cancelación de la cuenta específica y productiva número 0113100405, contratada con la institución financiera BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, en la que se administraron los recursos destinados del Fondo, lo anterior en cumplimiento lo establecido en el artículo 21 fracción VII inciso c) de las Reglas de Operación del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá presentar a la Contraloría del Ejecutivo, copia certificada de la documentación que acredite la cancelación de la cuenta en la que fueron depositados y administrados los recursos del Fondo, asimismo como del destino del saldo que persistía al cierre del ejercicio fiscal.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de marzo de 2020.

Entidad Federativa: Tlaxcala				Ayuntamiento auditado: Españita.	
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.				Ejercicio Presupuestal: 2019.	
OBSERVACIÓN				RECOMENDACIONES	
Acciones para el Fortalecimiento al Campo otorgados al Municipio de Españita, Tlaxcala, fue asignado para realizar la cartera de proyectos siguientes:				Promoción de responsabilidad administrativa.	
				En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, esta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, la Contraloría del Ejecutivo promoverá ante el Síndico Municipal o en su caso con el Órgano Interno de Control el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.	
				No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora de ese Ayuntamiento, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.	
Número.	Denominación.	Comunidad.	Recursos transferidos.		
1	Proyecto productivo adquisición de ganado bovino de leche y engorda, cerdos para cría y engorda, alzas apícolas, maquinaria para preparación de alimento, molino de martillos, ordeñadoras, tanques enfriadores e implementos agrícolas.	Españita, Tlaxcala.	\$1,311,315.79		
2	Proyecto de traspatio insumos agrícolas (fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas para cultivos de maíz, trigo, cebada, avena, frutales, etc.), adquisición	Españita, Tlaxcala.	\$175,000.00		

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de marzo de 2020.

Entidad Federativa: Tlaxcala			Ayuntamiento auditado: Españita.		
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.			Ejercicio Presupuestal: 2019.		
OBSERVACIÓN			RECOMENDACIONES		
de aves de postura, conejos, sistema de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, micro túneles, sembradoras de tiro animal.			PREVENTIVA. El Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala, deberá analizar las causas por las cuáles incumplió con la cancelación de la cuenta número 0113100405, contratada con la institución financiera BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, en la que se administraron los recursos destinados al Fondo de conformidad con el artículo 21 fracción VII inciso c) de las Reglas de Operación del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo. De las acciones realizadas para atender las recomendaciones correctiva y preventiva, deberá enviar a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas. Así mismo, deberá solicitar al Órgano Interno de Control o en su caso al área competente, lleve a cabo las pruebas de cumplimiento respecto de su adecuada implementación, a efecto de evitar su recurrencia. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.		
Total recurso transferido según Convenio.		\$1,486,315.79			
Con oficio CE/DSFCA/AOPS/2020-01-0131 de fecha veintisiete de enero de la presente anualidad, la Contralor del Ejecutivo notificó la orden de auditoría número CE/FAFC-ESPAÑITA/2020, a los recursos destinados al Fondo de Fortalecimiento al Campo correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve. De lo anterior, mediante oficios números PME/DP/039/202 y PME/DP/040/2020 ambos de fecha trece de febrero de la presente anualidad, suscrito por el Ingeniero Salvador Aguilar Pérez, Director de Obras Públicas del Municipio y Enlace de Auditoría, remitió la documentación comprobatoria y justificativa solicitada en el requerimiento de información relativa al ejercicio del recurso transferido para la ejecución de las obras de conformidad con el Anexo Único del Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.					

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

Hoja Núm. 4 de 7
 Auditoría Número: CE/FAFC-ESPAÑITA/2020.
 Observación Número: 02
 Monto fiscalizable: 1.486,315.79
 Monto fiscalizado: \$1,486,315.79
 Monto de la irregularidad: Sin cuantificar.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de marzo de 2020.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ayuntamiento auditado: Españita.						
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.						
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES						
Del análisis y revisión practicado a la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto del recurso destinado a los proyectos de conformidad con el Anexo Único por un importe de \$1,486,315.79 (un millón cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos quince pesos 79/100 Moneda Nacional), como son estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0113100405 emitidos por la institución financiera BBVA Bancomer, Sociedad, Anónima, donde se depositaron y administraron los recursos del fondo, pólizas de registro contable, las transferencias electrónicas, comprobantes fiscales digitales, cotizaciones, contratos de adquisición de productos, expedientes de beneficiarios, entre otros, por un importe de \$1,486,315.79 (un millón cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos quince pesos 79/100 Moneda Nacional), se constató que el Honorable Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala, al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve de la presente anualidad, la cuenta bancaria específica y productiva refleja un saldo de \$7.56 (siete pesos 56/100 Moneda Nacional). Con fecha tres de marzo de la presente anualidad mediante tarjeta número T/DSFCA/AOPS/2020-03-214, signada por el Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, de manera reiterada solicitó al Ayuntamiento la información que omitió presentar de los recursos destinados al Fondo de conformidad con el anexo uno de la tarjeta en mención, información que no fue presentada por el Ayuntamiento dentro del plazo estipulado para el cumplimiento del mismo.	Fecha Compromiso. <table><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>25</td><td>Marzo</td><td>2020</td></tr></table> Por el Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala. Ingeniero Salvador Sánchez Pérez. Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala. Placed de Auditoría. OBRAS PUBLICAS H. AYUNTAMIENTO ESPAÑITA, TLAX 2017-2024	Día	Mes	Año	25	Marzo	2020
Día	Mes	Año					
25	Marzo	2020					

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de marzo de 2020.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ayuntamiento auditado: Españita.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
De lo anterior se observa que el Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala, incumplió con la presentación de la información que evidencie la cancelación de la cuenta específica y productiva número 0113100405, contratada con la institución financiera BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, en la que se administraron los recursos destinados del Fondo, incumpliendo con lo establecido en artículo 21 fracción VII inciso c) de las Reglas de Operación del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo. CAUSA. • Incumplimiento a la normativa establecida. • Falta de información en la transparencia de los recursos del Programa. • Deficiencias en el control y supervisión del ejercicio de los recursos del Programa. EFFECTO. • Promoción o inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos responsables de la administración del programa. • Falta de transparencia y rendición de cuentas.	SIN TEXTO.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de marzo de 2020.

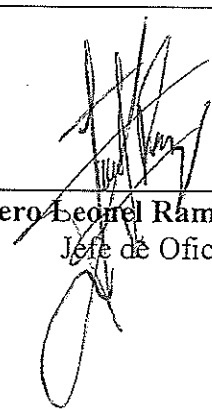
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ayuntamiento auditado: Españita.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 21 fracción VII inciso c) de las Reglas de Operación del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo. POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría. Ingeniero Isaac García Fragoso. Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISION, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

Hoja Núm. 7 de 7
 Auditoría Número: CE/FAFC-ESPAÑITA/2020.
 Observación Número: 02
 Monto fiscalizable: 1,486,315.79
 Monto fiscalizado: \$1,486,315.79
 Monto de la irregularidad: Sin cuantificar.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de marzo de 2020.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ayuntamiento auditado: Españita.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
 Ingeniero Leonel Ramírez Calderón. Jefe de Oficina.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS
SOCIALES.

Hoja número: 1 de 4
Auditoría número: CE/FAFC-ESPAÑITA/2020
Observación número: 03
Monto fiscalizable: \$1'486,315.79
Monto fiscalizado \$1'486,315.79
Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 20 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Españita.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN. Con fundamento en las Cláusula Primera, Cuarta fracciones I y II y Quinta fracciones I y VI del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal con el ejecutivo del Estado el once de septiembre de dos mil siete; así como en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al despacho del Gobernador; 2, 4 fracción II, 6 fracción I, 8, 9 fracciones V, IX, X, XI, XII, XIII, XXXI y XXXIV y 11 fracciones I, V, VI, VIII, X, XIII, XXV, XXVI y XXIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, publicado el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, la Contador Público María Maricela Escobar Sánchez Contralor del Ejecutivo notificó al Licenciado Jesús González Guarneros, Presidente Municipal de Españita, Tlaxcala, a través del oficio CE/DSFCA/AOPS/2020-01-0131 de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, la orden de la auditoría número CE/FAFC-ESPAÑITA/2020, y a su vez le requirió presentara a este Órgano de Control la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos aplicados en el Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo correspondientes al ejercicio presupuestal dos mil diecinueve. Derivado de lo anterior, el Presidente Municipal de Españita, Tlaxcala, mediante oficio número PME/DP/040/2020 de fecha trece de febrero del	CORRECTIVA. El Presidente Municipal de Españita, Tlaxcala en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles que establece el artículo 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo para solventar las observaciones, contados a partir del siguiente día de la firma del presente documento, deberá presentar un informe fundado motivado y detallado por la falta de cumplimiento en la entrega de la información; asimismo, deberá presentar en el mismo plazo los documentos faltantes que integraran los expedientes unitarios de los contratos de obra y adquisición números: FAFC/012/001/2019 y FACF 19 12 002, detectados con irregularidades de conformidad el anexo número uno de esta cédula de observación. Promoción de Responsabilidad Administrativa. En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los cuarenta y cinco días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares la Contraloría del Ejecutivo promoverá ante la Sindicatura o en su caso con la Contraloría Interna del Honorable Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS
SOCIALES.

Hoja número: 2 de 4
Auditoría número: CE/FAFC-ESPAÑITA/2020
Observación número: 03
Monto fiscalizable: \$1'486,315.79
Monto fiscalizado \$1'486,315.79
Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 20 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Españita.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
año en curso remitió documentación comprobatoria para los trabajos de auditoría; por lo que, de la revisión documental efectuada a los expedientes unitarios de los contratos de adquisiciones números FAFC/012/001/2019 y FACF 19 12 002, adjudicados mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y por adjudicación directa respectivamente, con recursos de este Fondo, se constató que en dichos expedientes no se cuenta en su totalidad con la documentación que ampare la correcta planeación, programación; presupuestación, aprobación, ejercicio y comprobación de los recursos, en virtud que en la fecha referida no fue proporcionada la totalidad de la información y/o documentación; el tres de marzo de dos mil veinte se emitió el reiterativo de requerimiento de información número T/DSFCA/AOPS/2020-03-214, estableciendo como fecha límite para la entrega de la información el cinco de marzo de dos mil veinte, sin embargo durante el período en el que se llevó a cabo la auditoría no se presentó la documentación, misma que se describe en el anexo número uno de esta cédula de observación CAUSA. Deficiente control de las áreas implicadas en el manejo, integración y resguardo de la información y documentación, toda vez que no permite identificar el uso adecuado de los recursos ministrados.	artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora a ese Ayuntamiento, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia. PREVENTIVA. El Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala, deberá analizar las causas por las cuales no se entregó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa referida en el anexo uno; asimismo, deberá instruir al personal responsable involucrado de las áreas correspondientes, con la finalidad de evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades, debiendo remitir en el mismo plazo a esta Contraloría la documentación comprobatoria que haga valer tal acción.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS
SOCIALES.

Hoja número: 3 de 4
Auditoría número: CE/FAFC-ESPAÑITA/2020
Observación número: 03
Monto fiscalizable: \$1'486,315.79
Monto fiscalizado \$1'486,315.79
Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 20 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Españita.						
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.						
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.						
EFEECTO. Que no se disponga en el momento que lo soliciten las instancias fiscalizadoras de la documentación comprobatoria que soporte la erogación de los recursos. Incertidumbre sobre la documentación comprobatoria que debe integrar el expediente técnico respectivo, así como la falta de transparencia en la administración, aplicación, ejercicio y comprobación de los recursos del programa. FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 60 de las Reglas de Operaciones del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo. Cláusula Séptima del Convenio de transparencia de recursos estatales del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y ese Ayuntamiento. Artículo 116 Fracción XV del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio presupuestal dos mil diecinueve. Artículo 16 fracciones I y II y Artículo 17 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Estado de Tlaxcala.	De las acciones realizadas para atender las recomendaciones correctivas y preventivas, deberá enviar a la Contraloría del Ejecutivo el soporte documental que muestre la atención de las mismas, Asimismo, deberá solicitar al Órgano Interno de Control o el área competente, lleve a cabo las pruebas de cumplimiento respecto de su adecuada implementación, a efecto de evitar su recurrencia. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificada por el servidor público facultado para ello. FECHA COMPROMISO <table><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>25</td><td>Mayo</td><td>2020</td></tr></table>	Día	Mes	Año	25	Mayo	2020
Día	Mes	Año					
25	Mayo	2020					

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.

Hoja número: 4 de 4
Auditoría número: CE/FAFC-ESPAÑITA/2020
Observación número: 03
Monto fiscalizable: \$1'486,315.79
Monto fiscalizado \$1'486,315.79
Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 20 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Españaita.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría Ingeniero Isaac García Fragoso. Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales. Ingeniero Leonel Ramírez Calderón. Jefe de Oficina.	POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESPAÑITA.  Ingeniero Salvador Aguilar Pérez. Director de Obras Públicas y Auditoría. ESPAÑITA, TLAX. 2017-2021

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.
AUDITORIA NÚMERO: CE/FAFC-ESPAÑITA/2020.
EJERCICIO PRESUPUESTAL: DOS MIL DIECINUEVE.

ANEXO UNO DE LA CÉDULA DE OBSERVACIÓN NÚMERO TRES.

No.	NOMBRE.	CONTRATO.	DOCUMENTACIÓN FALTANTE.	
1	ADQUISICIÓN DE KIT DE HERRAMIENTA CONSISTENTE EN: PALA DE ACERO CON MANGO DE MADERA Y PLASTICO COLOR NEGRO, PICO, BIELDO DE 5 PUNTAS METÁLICAS DE 32 CM DE LARGO EN ACERO COLOR NEGRO, MANGO DE MADERA BARNIZADO NATURAL ACABADO BRILLO, MACHETE PULIDO ESTÁNDAR DE ACERO, CON MANGO DE PLÁSTICO, CARRETILLA TUBULAR CON LLANTA NEUMÁTICA REFORZADA, CONCHA FABRICADA EN LÁMINA CON ACABADO DE PINTURA EN POLVO COLOR GRIS OXFORD, BASTIDOR TUBULAR, SOPORTES PARA USO PESADO Y FUMIGADORA DE MOCHILA AGRÍCOLA DE 20 LTS.	FAFC/012/001/2019	1.- PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. 2.- INVITACIÓN AL ÓRGANO DE CONTROL PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. 3.- DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE, RESPECTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDIQUE EL CONTRATO (32-D). 4.- DOCUMENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA. 5.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.	DOCUMENTACIÓN FALTANTE NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DEL CONTRATO FAFC/012/001/2019 PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESPAÑITA.
1	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE UREA EN BOLSA.	FAFC 19 12 002	1.- PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. 2.- DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE, RESPECTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDIQUE EL CONTRATO (32-D). 3.- DOCUMENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA. 4.- ACREDITACIÓN DE CONTAR CON AL MENOS TRES COTIZACIONES. 5.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.	DOCUMENTACIÓN FALTANTE NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DEL CONTRATO FAFC 19 12 002 PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESPAÑITA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS
SOCIALES.

Hoja número: 1 de 4
Auditoría número:
CE/FAFC-ESPAÑITA/2020
Observación número: 04
Monto fiscalizable: \$1'486,315.79
Monto fiscalizado \$1'486,315.79
Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 20 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Españita.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo (FAFC).	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
INCUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. Con fundamento en las Cláusulas Primera, Cuarta fracción I y II y quinta fracciones I y IV del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal con el Ejecutivo del Estado el once de septiembre de dos mil siete; así como en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al despacho del Gobernador; 2, 4 fracción II, 6 fracción I, 8, 9 fracciones V, IX, X, XI, XII, XIII, XXXI y XXXIV y 11 fracciones I, V, VI, VIII, X, XIII, XXV, XXVI y XXIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, publicado el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, la Contador Público María Maricela Escobar Sánchez Contralor del Ejecutivo notificó al Licenciado Jesús González Guarneros, Presidente Municipal de Españita, Tlaxcala a través del oficio CE/DSFCA/AOPS/2020-01-0131 de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, la orden de la auditoría número CE/FAFC-ESPAÑITA/2020, y a su vez le requirió presentara a este Órgano de Control la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos aplicados en el Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo correspondientes al ejercicio presupuestal dos mil diecinueve.	CORRECTIVA. El Presidente Municipal de Españita, Tlaxcala en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles que establece el artículo 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, para solventar las observaciones contando a partir del siguiente día de su notificación, deberá presentar un informe fundado, motivado y detallado, explicando la razón de la aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, en incumplimiento a la Cláusula Tercera del Convenio celebrado por el Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de la Secretaria de Planeación y Finanzas y ese Ayuntamiento, toda vez que debió apegarse en lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. Promoción de Responsabilidad Administrativa. La Contraloría del Ejecutivo promoverá ante la Sindicatura o en su caso con la Contraloría Interna del Honorable Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS
SOCIALES.

Hoja número: 2 de 4
Auditoría número:
CE/FAFC-ESPAÑITA/2020
Observación número: 04
Monto fiscalizable: \$1'486,315.79
Monto fiscalizado \$1'486,315.79
Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 20 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Españita.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo (FAFC).	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
Derivado de lo anterior, el Presidente Municipal de Españita, Tlaxcala, mediante oficio número PME/DP/040/2020 de fecha trece de febrero del año en curso, remitió documentación comprobatoria para los trabajos de auditoría; sin embargo, de la revisión documental efectuada al expediente de adquisición número FAFC/012/001/2019, se constató que el procedimiento de licitación se fundamentó bajo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, debiendo ser a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y sus Municipios de conformidad a lo indicado en la Cláusula Tercera del Convenio celebrado por el Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Honorable Ayuntamiento de Españita de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve y las Reglas de Operación del Programa Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, toda vez que los recursos son de origen estatal. CAUSA. Incumplimiento en la normatividad aplicable, en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.	substantiadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, a eses Ayuntamiento ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia. PREVENTIVA. El Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala, deberá instruir al personal responsable involucrado de las áreas correspondientes, con la finalidad de evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades, debiendo remitir a esta Contraloría la documentación comprobatoria que haga valer tal acción. De las acciones realizadas para atender las recomendaciones correctivas y preventivas, deberá enviarla a la Contraloría del Ejecutivo el soporte documental que muestra la atención de las

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.

Hoja número: 3 de 4
Auditoría número:
CE/FAFC-ESPAÑITA/2020
Observación número: 04
Monto fiscalizable: \$1'486,315.79
Monto fiscalizado \$1'486,315.79
Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 20 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.		Ayuntamiento Auditado: Españita.							
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo (FAFC).		Ejercicio Presupuestal: 2019.							
OBSERVACIÓN.		RECOMENDACIONES.							
EFEECTO. Incertidumbre sobre la documentación comprobatoria, así como la falta de transparencia en la administración, aplicación, ejercicio y comprobación de los recursos del programa. FUNDAMENTO LEGAL. Artículos 8 inciso f) y 21 fracción V inciso d) de las Reglas de Operaciones del Programa Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo del ejercicio presupuestal dos mil diecinueve. Artículo 116 Fracción XV del presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala. Artículos 8, 11 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. Cláusula Tercera del Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.		mismas. Asimismo, deberá solicitar al Órgano Interno de Control o la del área competente, lleve a cabo las pruebas de cumplimiento respecto de su adecuada implementación, a efecto de evitar su recurrencia. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificada por el servidor público facultado para ello. FECHA COMPROMISO <table><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>25</td><td>Mayo</td><td>2020</td></tr></table>		Día	Mes	Año	25	Mayo	2020
Día	Mes	Año							
25	Mayo	2020							

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.

Hoja número: 4 de 4
Auditoría número:
CE/FAFC-ESPAÑITA/2020
Observación número: 04
Monto fiscalizable: \$1'486,315.79
Monto fiscalizado \$1'486,315.79
Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 20 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Españaña.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo (FAFC).	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría Ingeniero Isaac García Fragoso. Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales. Ingeniero Leonel Ramírez Calderón. Jefe de Oficina.	POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESPAÑITA.  Ingeniero Salvador Aguilar Pérez Director de Obras Públicas y Auditoría. OBRA PÚBLICA Y AUDITORÍA. AYUNTAMIENTO ESPAÑITA, TLAX 2017-2021